

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1859)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587.-: APARTADO 1.039

Aras: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 24; semestre, 48, y un año, 96.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Don Antonio Rodríguez Gutiérrez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que don Braulio Charro Morales, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 28 de noviembre una solicitud pidiendo la propiedad de 50 pertenencias de una mina de mineral de sulfato de sosa, cuyo expediente tiene el número 1.212, que tendrá por nombre «Los Navarros», sita en el paraje Cerro de la Barranca, término municipal de San Martín de la Vega.

El terreno registrado linda por todos los rumbos con terreno franco y registrable.

Designa las cincuenta pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida único, fijo e indubitado uno situado un metro al Norte del ángulo Noroeste de la antigua fábrica de barrilla, hoy en ruinas, o sea el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «La Fortuna», número 773, hoy caducada.

Desde el punto de partida y con relación al Norte verdadero se medirán cincuenta metros en dirección Oeste y se colocará la primera estaca; de primera a segunda, al Norte, se medirán 700 metros; de segunda a tercera, 500 metros, al Este; de tercera a cuarta, 1.000 metros, al Sur; de cuarta a quinta, 500 metros, al Oeste, y de quinta a primera, 300 metros, al Norte, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias solicitadas, o sea el mismo terreno ocupado por la mencionada mina «La Fortuna», hoy franco y registrable.

Y habiendo sido admitida por Decreto de 5 de diciembre de 1935 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 8 de diciembre de 1935.
Antonio Rodríguez.
(Núm. 3.585)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA GENERAL

La Comisión Gestora acordó aprobar provisionalmente las Ordenanzas para la edificación en todo el término municipal de Madrid y que, sin perjuicio de que sigan rigiendo con carácter definitivo en la zona de extensión, según el anuncio publicado en el «Boletín municipal» de 23 de enero último, se abre una información pública por plazo de dos meses, con el fin de que los particulares, entidades y organismos interesados, puedan formular las observaciones que el citado proyecto de Ordenanzas les sugiera. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se anuncia, haciendo saber que el proyecto de Ordenanzas aprobado se encuentra en la Secretaría general (Sección 2.ª, Fomento), donde podrá ser examinado todos los días laborables, de nueve de la mañana a una de la tarde.

Madrid, 14 de diciembre de 1935.
El Secretario. (Firmado.)

Dirección general de Seguridad

EDICTOS

Por el presente, en cumplimiento de órdenes recibidas del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, se cita y emplaza a don José Rodríguez Fernández, domiciliado en esta capital, calle de Mesón de Paredes, número 21, y que ha sido objeto de una multa de 100 pesetas con arreglo a lo preceptuado en el artículo 22 de la ley Provincial, por infracción a las disposiciones sobre máquinas automáticas, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, aporte ante esta Dirección general de Seguridad cuantas alegaciones y documentos crea convenientes para su descargo en las actuaciones que se practican con el expresado objeto.

Madrid, 13 de diciembre de 1935.
El Director general, P. D. (Firmado.)
(Núm. 3.679)

Por el presente, en cumplimiento

de órdenes recibidas del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, se cita y emplaza a don Felipe Barroso Moral, domiciliado en esta capital, calle de Carretas, número 4, y que ha sido objeto de una multa de 500 pesetas con arreglo al artículo 47 de la Ley de 28 de julio de 1933, sanción contra la cual ha recurrido, para que en el término de tres días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aporte ante la Dirección general de Seguridad cuantas alegaciones y documentos crea convenientes para su descargo en las actuaciones que se practican con el expresado objeto.

Madrid, 6 de diciembre de 1935.—
El Director general, P. D. (Firmado.)
(Núm. 3.565)

Por el presente, en cumplimiento de órdenes recibidas del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, se cita y emplaza a don Virgilio Molero Rivera, domiciliado en esta capital, calle de Carretas, número 4, y que ha sido objeto de una multa de 500 pesetas con arreglo al artículo 47 de la Ley de 28 de julio de 1933, sanción contra la cual ha recurrido, para que en el término de tres días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aporte ante la Dirección general de Seguridad cuantas alegaciones y documentos crea convenientes para su descargo en las actuaciones que se practican con el expresado objeto.

Madrid, 6 de diciembre de 1935.—
El Director general, P. D. (Firmado.)
(Núm. 3.566)

Por el presente, en cumplimiento de órdenes recibidas del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, se cita y emplaza a don Jaime Jiménez, en representación de don Joaquín Poch Casasola, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Alcalá, número 3, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, formulen las alegaciones y aporten los documentos que crean oportunos a su derecho en las actuaciones que se practican con el expresado objeto en dicho Departamento ministerial, relacionadas con las multas de 500 y 500 pesetas, que le

fueron impuestas al segundo en 31 de octubre y 2 de noviembre del corriente año, por infracción a las disposiciones gubernativas sobre juegos.

Madrid, 5 de diciembre de 1935.—
El Director general, P. D. (Firmado.)
(Núm. 3.564)

Por el presente, en cumplimiento de órdenes recibidas del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, se cita y emplaza a doña Alberta Álvarez Quiñones, domiciliada en Puerta del Sol, número 15, de esta capital, y que ha sido objeto de una multa de 250 pesetas con arreglo a lo preceptuado en el artículo 22 de la ley Provincial, por desobedecer las órdenes gubernativas sobre juegos, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, aporte ante esta Dirección general de Seguridad cuantas alegaciones y documentos crea convenientes para su descargo en las actuaciones que se practican con el expresado objeto.

Madrid, 7 de diciembre de 1935.—
El Director general, P. D. (Firmado.)
(Núm. 3.607)

Por el presente, en cumplimiento de órdenes recibidas del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, se cita y emplaza a don Miguel García Alba, en representación de la Sociedad Constructora y Beneficiaria de Casas Baratas, domiciliado en la calle de José Miguel Gordo, número 2, de esta capital, y cuya Sociedad ha sido objeto de una multa de 125 pesetas por infracción de la Real orden de 24 de febrero de 1908, sobre porteros, sanción contra la cual ha recurrido dentro del plazo legal, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aporte ante esta Dirección general de Seguridad cuantas alegaciones y documentos crea convenientes para su descargo en las actuaciones que se practican con el expresado objeto.

Madrid, 7 de diciembre de 1935.—
El Director general, P. D. (Firmado.)
(Núm. 3.606)

Por el presente, en cumplimiento de órdenes recibidas del excelentísimo señor Ministro de la Goberna-

ción, se cita y emplaza a doña Felisa Ramos Salas, domiciliada en la calle de la Amnistía, número 1, tercero, de esta capital, y que ha sido objeto de una multa de 250 pesetas con arreglo al artículo 23 de la ley Provincial, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, aporte ante esta Dirección general de Seguridad cuantas alegaciones y documentos crea convenientes para su descargo en las actuaciones que se practican con el expresado objeto.

Madrid, 7 de diciembre de 1935.—
El Director general, P. D. (Firmado.)
(Núm. 3.604)

Por el presente, en virtud de órdenes recibidas del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, se cita y emplaza a don Eugenio Villalba Corrales, domiciliado en la calle de Tortosa, número 10, de esta capital, y que ha sido objeto de una multa de 500 pesetas con arreglo al artículo 22 de la ley Provincial, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, aporte ante esta Dirección general de Seguridad cuantas alegaciones y documentos crea convenientes para su descargo en las actuaciones que se practican con el expresado objeto.

Madrid, 7 de diciembre de 1935.—
El Director general, P. D. (Firmado.)
(Núm. 3.605)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Hasta las trece horas del día 20 del corriente mes de diciembre, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, paseo de la Castellana, 14, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso de las obras de construcción de:

175 metros lineales de alcantarilla oval visitable de 1,82 metros de altura interior libre (Sección A).

Y las necesarias para el paso de la misma, sobre un viaje de aguas potables.

Obras correspondientes a las del «Proyecto de red de alcantarillado en la barriada de Chamartín (distrito del Progreso), de Chamartín de la Rosa, a verter en el arroyo Abroñigal», suscrito por los técnicos municipales, con fecha de febrero de 1934, la Memoria, el presupuesto general y el pliego de condiciones, y con la de julio de 1933 los planos y demás documentos; y a la del «Paso del colector del arroyo Abroñigal sobre un viaje de aguas potables», suscrito por los técnicos municipales con fecha 29 de noviembre de 1935, la Memoria y los planos, y con la de diciembre de 1935 el cuadro adicional de precios y el presupuesto; obras mandadas ejecutar por orden del Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, de fecha 12 de noviembre último, en consonancia con lo dispuesto en la ley de 25 de junio de 1935, y la propuesta, aprobada en Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1935, de obras a realizar según acuerdo de la Junta Nacional de Ordenación y desarrollo de obras para remediar el paro obrero.

El presupuesto de las obras a que se refiere este concurso asciende a la cantidad de 36.892,80 pesetas, en el que se hallan incluidos los gastos de

todas clases inherentes a la completa ejecución de las obras, incluso la partida del dos por ciento correspondiente a accidentes del trabajo.

La apertura de pliegos se verificará el día 21 del corriente, a las doce horas, en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

El importe de la fianza provisional para tomar parte en el concurso es de 1.106,80 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones, de acuerdo con los cuales han de ejecutarse las obras, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y en la Alcaldía de Chamartín de la Rosa, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel reintegrado con timbre de 4,50 pesetas; se desecharán aquellas ofertas que no reúnan este requisito.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después del acto de apertura ante Notario, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

El adjudicatario queda obligado al abono de los gastos de inserción del presente anuncio, publicado, además de en este BOLETÍN OFICIAL, en dos diarios de la capital, de acuerdo con lo que ordenan el Decreto de 16 de febrero de 1932, y la Orden ministerial del 27 del mismo mes; así como también al pago de la minuta de honorarios del señor Notario que asista al acto de apertura de pliegos y al de las tasas fiscales que gravan los contratos de destajo con la Administración.

También quedará obligado el adjudicatario a celebrar con el Ingeniero encargado de la dirección de las obras, el correspondiente contrato de destajo, de acuerdo con lo que establecen las disposiciones anteriormente citadas, y demás vigentes que regulan la ejecución de las obras públicas. En este contrato figurará la baja o mejora que haya sido ofrecida por el adjudicatario; y con arreglo a la proporción que la misma represente, con relación al presupuesto de las obras que queda expresado, se rebajarán los precios de las distintas unidades de obra, así como también la partida del dos por ciento, por accidentes del trabajo. Las cantidades de obra que figuren en el destajo podrán ser variadas en más o en menos, hasta una cantidad máxima del veinte por ciento, sin que el adjudicatario pueda pedir, por ningún concepto, modificación en los precios, ni indemnización de ninguna clase. El orden de ejecución de los trabajos, así como el modo de realizarlos, número de tajos y de obreros, y todas las demás características de la realización de las obras, serán determinadas por el Ingeniero encargado.

Como fianza definitiva, para responder de la buena ejecución de las obras, así como también del cumplimiento de las obligaciones del destajista como tal, se descontará un cinco por ciento del importe de las cantidades de obra que se vayan abonando; descuento que será abonado dos meses después de la terminación y recepción de los trabajos, si durante el desarrollo de éstos y en dicho plazo de dos meses no se ha presentado reclamación alguna contra el destajista, sin que haya sido atendida o sustanciada.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro de los siete días siguientes al de la fecha de la notificación de la adjudicación, y deberán quedar terminadas, por completo, en un plazo de cinco meses, contado a partir de igual fecha. El incumplimiento de esta condición dará lugar a una sanción, que podrá llegar a importar el uno por ciento del valor total de las obras que realice el destajista, por cada mes de retraso. Si la organización dada por aquélla los trabajos, o la marcha de los mismos no fuesen, a juicio del Ingeniero, los debidos para terminar las obras dentro del plazo señalado, el señor Ingeniero Jefe podrá rescindir el contrato, con pérdida, por parte del destajista, del cinco por ciento que se deduce del importe de las obras realizadas, y sin derecho a reclamación alguna.

De acuerdo con lo que dispone el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, se transcriben a continuación los siguientes apartados de su artículo 1.º:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios profesionales.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923. («Gaceta» del día 13.)

Madrid, 12 de diciembre de 1935.—
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para acudir al concurso de las obras de «Proyecto de red de Alcantarillado en la barriada de Chamartín (distrito del Progreso), de Chamartín de la Rosa, a verter en el arroyo Abroñigal», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se expresa determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula) pesetas, en la cual se hallan incluidos los gastos de todas clases inherentes a la

completa ejecución de las obras, incluso la partida del dos por ciento por accidentes del trabajo.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los mínimos oficiales vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)
(O.—1.286)

Hasta las trece horas del día 20 del corriente mes de diciembre, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, Castellana, 14, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso de las obras de construcción de:

120 metros de colector, de 125 centímetros de altura interior libre.

670 metros de alcantarilla de sección ovoide, de 105 centímetros de altura interior libre.

320 metros lineales de alcantarilla circular, de 40 centímetros de luz.

9 cámaras de descarga automática.

17 sumideros; y

10 registros.

Correspondientes a la «Continuación de las obras de alcantarillado de Aranjuez», según el proyecto presentado por el Ayuntamiento del mismo, de saneamiento del subsuelo, suscrito con fecha 1.º de agosto de 1932, por el Ingeniero de Caminos don Pedro Graciani Brazal; obras mandadas ejecutar por Orden del Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, de fecha 11 de noviembre último, en consonancia con lo dispuesto en la ley de 25 de junio de 1935, y la propuesta, aprobada en Consejo de Ministros de 14 de octubre de 1935, de obras a realizar según acuerdo de la Junta Nacional de Ordenación y desarrollo de obras para remediar el paro obrero.

El presupuesto de las obras a que se refiere este concurso asciende a la cantidad de 70.713,82 pesetas, en el que se hallan incluidos los gastos de todas clases inherentes a la completa ejecución de las obras, incluso la partida del dos por ciento, correspondiente a accidentes del trabajo.

La apertura de pliegos se verificará el día 21 del corriente, a las doce horas, en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

El importe de la fianza provisional para tomar parte en el concurso es de 2.121,41 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones, de acuerdo con los cuales han de ejecutarse las obras, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y en la Alcaldía de Aranjuez, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel reintegrado con timbre de 4,50 pesetas; se desecharán aquellas ofertas que no reúnan este requisito.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después del acto de apertura ante Notario, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

El adjudicatario queda obligado al abono de los gastos de inserción del presente anuncio, publicado, además de en este BOLETÍN OFICIAL, en dos diarios de la capital, de acuerdo con lo que ordenan el Decreto de 16 de febrero de 1932, y la Orden ministerial del 27 del mismo mes; así como también al pago de la minuta de honorarios del señor Notario que asista al acto de apertura de pliegos y al de las tasas fiscales que gravan los contratos de destajo con la Administración.

También quedará obligado el ad-

1932, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, con el fin de notificarle el auto dictado por la Sección tercera de esta Audiencia provincial, Relatoría del señor Caro, por el que se decreta su prisión y ser reducida a la misma.

(B.—1.848)

JUZGADO NUMERO 21

Ramos Ruiz (Miguel), de treinta y tres años, casado, guardia de seguridad, natural de Chauchina, Granada, hijo de Miguel y Josefa, vecino que ha sido de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, a responder a los cargos que le resultan en el sumario 323 de 1935, que se instruye por dicho delito.

(B.—1.861)

GETAFE

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria expedida en 24 de febrero, llamando al procesado en sumario 394-932, por daños, Manuel Angulo Campos, en virtud de resolución recaída dejando sin efecto aquéllas, dictada por la Audiencia provincial de Madrid.

(B.—1.850)

ALGECIRAS

Don Joaquín Bianchi Santacana, accidentalmente Juez de instrucción del partido de Algeciras,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguiente al en quearezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa en el sumario que instruye este Juzgado con el número 187 de 1935, Eduardo Seijo Chao, natural de Vivero, de veintiocho años,

soltero, marinero, hijo de Pedro y Josefa, vecino de ésta

(Núm. 3.401) (B.—1.857)

ALGECIRAS

Don Joaquín Bianchi Santacana, accidental Juez de instrucción del partido de Algeciras,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguiente al en quearezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto en el sumario que instruye este Juzgado con el número 235 de 1935, Antonio Maldonado Salguero, de diecisiete años, soltero, hijo de Julián y de Dolores, natural de Córdoba, vendedor, vecino de esta ciudad.

(Núm. 3.400) (B.—1.856)

AYUNTAMIENTOS**VALLECAS**

En virtud de acuerdos firmes de este Ayuntamiento y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la celebración de subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal sobre el uso voluntario de pesas y medidas durante el año 1936, con sujeción al pliego de condiciones que aprobado por esta Corporación municipal se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles hasta la celebración de la subasta, de once a una de la mañana, bajo el tipo de 6.000 pesetas.

La subasta se efectuará en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien dele-

gue y con asistencia del Concejal Síndico y del Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, el día en que hayan transcurrido veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, a las doce de la mañana.

No se admitirán proposiciones por bajo del expresado tipo de 6.000 pesetas, adjudicándose el remate a la oferta mayor que cubra o exceda de dicho tipo. Si no hubiera postores o sus ofertas fueran inadmisibles, se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles, después del fijado para la primera, en el mismo local y hora, bajo la misma presidencia y requisitos señalados para la primera, con sujeción al mismo tipo irreducible. Las mejoras en una y otra subasta consistirán en el tipo que sirve para las mismas. Si resultaren iguales dos o más proposiciones que reúnan las condiciones exigidas y que sean más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitaciones por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones iguales, y de subsistir la igualdad al terminar dichos quince minutos, se adjudicará por sorteo la adjudicación del remate.

Si se efectuaran las dos subastas con resultado negativo, se determinará de acuerdo con lo que dispone la Instrucción de 22 de mayo de 1923.

El rematante tendrá derecho a percibir las cantidades señaladas en la adjunta tarifa para la exacción del arbitrio. El arrendatario vendrá obligado a satisfacer en metálico el precio del contrato por partes iguales, distribuidas entre las mensualidades de la vigencia del arrendamiento, dentro de los quince primeros días de cada mes.

Los pliegos de proposición, formu-

lados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán extendidos en papel del timbre del Estado de 4,50 pesetas y timbre municipal de 0,50 pesetas, y deberán ser suscritos por los licitadores o personas que legalmente le representen, debiendo en este caso ser bastanteados por el Letrado municipal, señor Fernández de Mera.

Las proposiciones se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, dentro de pliegos cerrados, que contendrán, además, la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de la subasta (300 pesetas).

El rematante dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva constituirá la fianza definitiva de 2.000 pesetas, pudiendo entonces retirar la provisional o completar ésta hasta el importe de la definitiva. El contrato que se formalice como consecuencia de la subasta será a riesgo y ventura para el rematante, que aceptará la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento y siendo de cuenta del contratista los gastos de subasta, anuncios y reintegros.

Vallecas, a 4 de marzo de 1935.—
El Alcalde, E. Pardo.

Modelo de proposiciones

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., en nombre propio (o en concepto de apoderado de don ...), con cédula personal corriente, que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en subasta pública la exacción del arbitrio municipal sobre el uso voluntario de pesas y medidas durante el año de 1936, del Ayuntamiento de Vallecas, acepta todas y cada una de las condiciones obligán-

de los gastos ocasionados con motivo de la conducción de enfermos desde esta capital al Sanatorio «Leprosaría Nacional de Fontilles» (Alicante).

1.643. Aprobar cuenta rendida por el Habilitado de Gastos Menores, importante 1.478,12 pesetas, acreditando la inversión del libramiento número 2.922.

1.644. Aprobar cuentas rendidas por el Director del Colegio Pablo Iglesias, acreditando la inversión de los libramientos números 806, 807, 2.437, 3.239, 3.978 y 4.801, importantes 1.500, 1.500, 1.500, 973,50, 1.500 y 1.500 pesetas, respectivamente.

1.645. Aprobar cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión de los libramientos números 2.119 y 4.923, importantes 5.000 y 3.000 pesetas, respectivamente.

1.646. Aprobar cuenta rendida por el Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, acreditando la inversión del libramiento número 6.587, importante 1.600 pesetas.

1.647. Declarar de abono la cantidad de 1.371,50 pesetas, importe de las nóminas de dietas y viajes devengados por el personal técnico del Servicio Forestal de la Corporación, durante los meses de mayo y junio últimos, con cargo a la consignación que figura en el capítulo XIII, artículo 2.º, del vigente presupuesto de gastos.

1.648. Aprobar cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, acreditando la inversión de los libramientos números 5.554, 6.090, 6.097, 6.309, 6.746, 6.747, 7.002, 7.003, 7.221, 7.369, 7.470, 7.631, 7.632, 7.633, 7.634, 7.905, 8.045, 8.088 y 8.089, importantes 5.000, 3.000, 5.000, 5.000, 4.000, 1.000, 5.000, 5.250, 4.000, 5.000, 5.000, 1.000, 1.500, 2.000, 500, 7.000, 5.000, 1.000 y 700 pesetas, respectivamente.

1.649. Declarar de abono facturas por diversos suministros realizados durante los meses de mayo, junio y julio últimos, a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, que se expresan a continuación y por la cuantía que se indica: Colegio Pablo Iglesias, 1.524 pesetas; Inclusa y Colegio de la Paz, 1.300 pesetas; Hospital Provincial, 12.566,40 pesetas, sustituyendo así la firma del Delegado de los mismos servicios, requisito del que carecen, unas por falta

1.623. Conceder el ingreso en el Colegio Pablo Iglesias al niño Antonio Fernández Orive, número 106 del Registro de turnos, y cuando éste le corresponda con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.624. Desestimar instancia de don José Pastor Rico, interesado el ingreso de su hija, Carmen Pastor Balaguer, en el Colegio Nacional de Sordomudos, por no reunir la condición séptima de las acordadas por esta Corporación en 16 de febrero de 1929 para el pensionado de alumnos en dicho Colegio, y corresponder el de esta niña a la Diputación provincial de Jaén, por ser natural de dicha provincia.

1.625. Quedar enterada del oficio de don Narciso J. de Liñán y Heredia, de la Escuela de Apicultura de Miraflores de la Sierra, expresando su reconocimiento por el voto de gracias que le fué concedido por la Comisión Gestora en 29 de agosto último, por las atenciones tenidas con los acogidos del Colegio Pablo Iglesias en la excursión verificada a dicha localidad.

1.626. Devolver a don Victoriano Requejo Moreno, por no haber quedado afecta a responsabilidad, la fianza que constituyó para responder del cumplimiento del contrato de suministro de piensos para vacas, de la Inclusa, durante el ejercicio económico de 1934, previa justificación por el interesado de haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales por cancelación de la citada garantía.

1.627. Disponer que, por ser su oferta la más ventajosa de las tres presentadas en virtud de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de 31 de agosto último, sean adquiridos por administración de la casa Curtidos Gómez, que hace una baja del 28 por 100 en los precios de las relaciones del expediente, cuyo importe asciende a la cantidad de 15.516,60 pesetas, los materiales para la fabricación y compostura de calzado en los Colegios de las Mercedes y de la Paz, durante el actual año económico de 1935, obteniéndose una economía de 4.344,64 pesetas.

1.628. Acordar que esta Diputación se haga cargo del sostenimiento y asistencia en el Sanatorio Leprosaría Nacional de Fontilles (Alicante), de la enferma leprosa Juana Tereso Villamor, natu-

dose a su estricto cumplimiento, y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
Tarifa para la exacción del arbitrio municipal sobre el uso voluntario de pesas y medidas del Ayuntamiento de Vallecas durante el año de 1936.

El vecino pagará por cada peso equivalente a la arroba, 0,05 pesetas.

Por cada peso equivalente a la arroba de paja, 0,03 pesetas.

Por cada carro de cal, 1,50 pesetas.
(O.—1.289)

VALLECAS

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado sacar a concurso el aprovechamiento de las basuras de la vía pública, de este término municipal, con arreglo a las siguientes

Condiciones

El tiempo de duración de esta contrata será por todo el año de 1936.

El tipo mínimo de licitación será el de cuatro mil pesetas.

Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que a continuación se inserta, se presentarán extendidos en papel reintegrado con póliza del Estado de 4,50 pesetas y timbre municipal de 0,25, debiendo ser suscritos por los licitadores o personas que legalmente les representen, necesitando en este caso estar bastanteados por el Letrado municipal, señor Fernández Mera.

El concurso se celebrará a las doce de la mañana del siguiente día al en que hayan transcurrido veinte hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En dicho acto y dentro de la primera media hora se entregarán las proposiciones en sobre cerrado, dentro del cual, a más de la proposición, deberá ir incluido el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del licitador.

El Ayuntamiento resolverá el con-

curso con los asesoramientos que necesite y se reserva el derecho a rechazar las proposiciones presentadas cuando razones de conveniencia lo exijan.

El depósito provisional que deberá constituirse, del cinco por ciento del tipo de licitación, asciende a la suma de 200 pesetas.

El depósito definitivo deberá quedar constituido dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación.

El adjudicatario quedará obligado a proporcionar por su cuenta y riesgo tres vertederos al Norte, Sur y Este de los siete distritos del Puente y otro en lugar apropiado del distrito de la villa.

El adjudicatario se comprometerá, por su cuenta, a dejar completamente limpia y barrida la plaza de Abastos antes de transcurridas dos horas de la terminación de operaciones de compra. Dicho barrido se realizará hasta los paramentos de las fincas colindantes.

Los vertederos que proporcione deberán ser de suficiente capacidad en los lugares antes indicados, siendo de su cuenta los gastos de alquiler, conservación y entretenimiento del personal encargado de su custodia.

Todos los gastos que se ocasionen con motivo de este concurso serán de cuenta del adjudicatario del mismo.

Para todo lo no especificado en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación y procedimiento de 2 de julio de 1924.

Vallecas, a 4 de marzo de 1935.—
El Alcalde, E. Pardo.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., en nombre propio (o como apoderado de don ...), enterado del anuncio publicado por el excelentísimo Ayuntamiento de

Vallecas sacando a concurso el aprovechamiento de las basuras de la vía pública, de este término municipal, durante todo el año de 1936, así como del correspondiente pliego de condiciones, se compromete a aceptar éste en su totalidad y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas. (La cantidad en letra.)

Declara el concursante que los vertederos han de instalarse en la siguiente forma: uno en el sitio ..., con una extensión superficial de ... metros cuadrados y con acceso por ...; otro en el sitio ..., con una extensión superficial de ... metros cuadrados y con acceso por ...; otro en el sitio ..., con una extensión superficial de ... metros cuadrados y con acceso por ..., y otro en el sitio ... con una extensión superficial de ... metros cuadrados y con acceso por ...
(Fecha y firma del concursante.)
(O.—1.288)

Junta del partido de Getafe

Aprobado el presupuesto ordinario para el año 1935, para atender a las cargas de justicia, queda expuesto al público por plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentarse ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia reclamaciones contra el mismo, durante los quince días siguientes al plazo de exposición, de conformidad con los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Getafe, 13 de diciembre de 1935.—
El Presidente, M. Benavente.

(E.—353)

BANCO HISPANO AMERICANO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en vista de las utilidades de este ejercicio de 1935, ha acordado repartir un dividendo activo del

4 por 100 (pesetas 20 por acción), que, con el distribuido a cuenta en meses de julio último, forma un total equivalente al 8 por 100 del capital desembolsado libre de todo impuesto.

El pago de este dividendo quedará abierto desde el día 2 de enero próximo, en las Oficinas centrales de este Banco, en las de sus 150 Sucursales y en los Bancos de San Sebastián, de Gijón y Herrero, de Oviedo.

Madrid, dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Consejero-Secretario general,
Ramón A. Valdés

(A.—2.895)

BANCO DE CARTAGENA (EN LIQUIDACION)

Se convoca a Junta general, que tendrá lugar el 2 de enero de 1936, a las cinco de la tarde, en su domicilio, calle de Ecija, número 5, para dar cuenta de los progresos de la liquidación y acordar lo que convenga al interés común.

Para la asistencia a esta Junta deberán los señores accionistas depositar, con cinco días de antelación al señalado, en dichas oficinas, las acciones en rama, o el resguardo de depósito en cualquier Banco español, recibiendo, en cambio, la papeleta de asistencia, en la que, en caso de delegación deberán autorizar ésta a favor de otro accionista con voz y voto.

Además, se recuerda a los señores accionistas todos los preceptos estatutarios relacionados con estas Juntas, a los que se dará cumplimiento.

Madrid, dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Por la Comisión Liquidadora,
El Secretario,

Ricardo Abella Vera
(A.—2.804)

Imprenta Provincial. — Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202

ral de Toledo, abonándose el gasto de estancia a razón de 3,50 pesetas diarias, con cargo a la relación primera, «Alimentación», del presupuesto parcial del Hospital de San Juan de Dios, en tanto se consigne en los futuros presupuestos provinciales cantidad adecuada para este servicio, por haberse justificado, con la documentación que obra en el expediente, que dicha enferma ha ganado su vecindad en esta capital.

1.629. Capital.—Desestimar reclamaciones por carecer de derecho, de don Ezequiel Ferrer, don Miguel Gómez, don José de la Gándara y don Mauricio Orbach.

1.630. Estimar reclamaciones, clasificándoles debidamente y eximiéndoles de penalidad, de don Pablo Tolentina, don Angel Martínez, don Félix Blázquez, don Julián Andrés Carrasco, don Galo Contera, don Benigno Sánchez, don Fabián Rodríguez, don Manuel González, don Eugenio García del Val y don Narciso Palomo.

1.631. Ordenar el descargo de los descubiertos que se les exigen a don Ramón García de Paredes, don Gabriel de Aizpuru, don Policarpo González, don Antonio Zapata y don Alejandro Téllez.

1.632. Estimar reclamaciones, autorizándoles el canje y eximiéndoles de penalidad, de don Pedro Manzaneque, don Pedro Pereda y don Antonio Losa.

1.633. Estimar reclamación de don Miguel Pérez, concediéndole un plazo de quince días para canjear la cédula obtenida, por la que le corresponde, con devolución de lo satisfecho en demasía.

1.634. Clasificar en 2.ª, 1.ª, con dieciséis recargos, para 1935, a don José Falcó y Alvarez de Toledo.

1.635. Quedar enterada del escrito de la Intervención de Fondos provinciales, a tenor del artículo 150, caso 3.º, del Estatuto provincial y demás concordantes, sobre retraso en la recaudación del impuesto de cédulas personales.

1.636. Autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para disponer que por el personal adscrito a la Sección se preste servicio en horas extraordinarias, y designar el eventual preciso, con el fin de imprimir la mayor actividad posible a los trabajos de redacción de los proyectos de obras pendientes incluidas en la propuesta de paro obrero, y que los gastos que se originen, que no habrán de exceder

de 6.000 pesetas, se abonen con cargo al capítulo de «Imprevistos» del vigente presupuesto provincial.

1.637. Quedar enterada del oficio del señor Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario provincial, don Luis García de los Salmones, en el que manifiesta haber asistido en representación del Gobierno y de esta Diputación, en virtud de lo acordado en 8 de agosto último, al Congreso Internacional de la Viña y el Vino, celebrado en la ciudad de Laussanne, y que conste en acta la satisfacción de esta Corporación por haber sido aprobados por unanimidad sus trabajos sobre «Estaciones uvales» y «El remedio a la actual crisis vinícola».

1.638. Conceder a la Comandancia Exenta de Ingenieros el uso de una de las máquinas apisonadoras pertenecientes a esta Corporación, siempre que se cumplan las condiciones que fija en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, debiendo depositar, previamente, en la Pagaduría de la Sección la cantidad de quinientas pesetas.

1.639. Adquirir 4.000 litros de gasolina con destino al Garaje provincial, cuyo importe de 3.040 pesetas, se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 4.º, del vigente presupuesto, concepto titulado «Para entretenimiento y reparación de automóviles».

1.640. Autorizar un crédito extraordinario de 9.888 pesetas, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1934, para incrementar la partida «Para acopios de piedra, etc.», consignada en el artículo 5.º del capítulo 11, del vigente presupuesto de gastos, para las obras de reparación del camino que conduce desde la Estación de Pozuelo de Alarcón a las Colonias llamadas de «Las Minas» y «Benítez», en el término de Pozuelo de Alarcón, según acuerdo de la Comisión Gestora de 29 de agosto de 1935.

1.641. Declarar de abono a favor de doña María García Castillo, la cantidad de 195 pesetas, como haberes que dejó devengados y sin percibir a su fallecimiento don Luis Sepúlveda García, portero que fué de la clase de cuartos de los de la Corporación, que se satisfará con cargo a la consignación que figura en el capítulo VI, artículo 1.º, del vigente presupuesto de gastos.

1.642. Aprobar cuenta rendida por el Funcionario de esta Corporación don Enrique Vivancos Torres, importante 451,40 pesetas.

judicario a celebrar con el Ingeniero encargado de la dirección de las obras, el correspondiente contrato de destajo, de acuerdo con lo que establecen las disposiciones anteriormente citadas, y demás vigentes que regulan la ejecución de las obras públicas. En este contrato figurará la baja o mejora que haya sido ofrecida por el adjudicatario; y con arreglo a la proporción que la misma represente, con relación al presupuesto de las obras que queda expresado, se rebajarán los precios de las distintas unidades de obra, así como también la partida del dos por ciento, por accidentes del trabajo. Las cantidades de obra que figuren en el destajo podrán ser variadas en más o en menos, hasta una cantidad máxima del veinte por ciento, sin que el adjudicatario pueda pedir, por ningún concepto, modificación en los precios, ni indemnización de ninguna clase. El orden de ejecución de los trabajos, así como el modo de realizarlos, número de tajos y de obreros, y todas las demás características de la realización de las obras, serán determinadas por el Ingeniero encargado.

Como fianza definitiva, para responder de la buena ejecución de las obras, así como también del cumplimiento de las obligaciones del destajista como tal, se descontará un cinco por ciento del importe de las cantidades de obra que se vayan abonando; descuento que será abonado dos meses después de la terminación y recepción de los trabajos, si durante el desarrollo de éstos y en dicho plazo de dos meses no se ha presentado reclamación alguna contra el destajista, sin que haya sido atendida o sustanciada.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro de los siete días siguientes al de la fecha de la notificación de la adjudicación, y deberán quedar terminadas, por completo, en un plazo de cinco meses, contado a partir de igual fecha. El incumplimiento de esta condición dará lugar a una sanción, que podrá llegar a importar el uno por ciento del valor total de las obras que realice el destajista, por cada mes de retraso. Si la organización dada por aquél a los trabajos, o la marcha de los mismos no diesen, a juicio del Ingeniero, los medios para terminar las obras dentro del plazo señalado, el señor Ingeniero Jefe podrá rescindir el destajo, con pérdida, por parte del destajista, del cinco por ciento que se deduce del importe de las obras realizadas, y sin derecho a reclamación alguna.

De acuerdo con lo que dispone el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, se transcriben a continuación los siguientes apartados de su artículo 1.º:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que en la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos arbitrales profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o

bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios profesionales.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923. («Gaceta» del día 13.)

Madrid, 12 de diciembre de 1935.—
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para acudir al concurso de las obras de Alcantarillado de Aranjuez», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se expresa determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna caláusula) pesetas, en la cual se hallan incluidos los gastos de todas clases inherentes a la completa ejecución de las obras, incluso la partida del dos por ciento por accidentes del trabajo.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los mínimos oficiales vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)
(O.—1.287)

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL DE CHAMARTIN DE LA ROSA

Edicto de subasta

Don Juan Campos Taberner, Agente ejecutivo del expresado Ayuntamiento,

Hágo saber: Que en el expediente que instruyo por débitos al Ayuntamiento de esta villa, por el arbitrio de plus valía, se ha dictado, con fecha 11 de los corrientes, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus descubiertos el contribuyente don Pedro del Portillo Rubalcava, se acuerda la enajenación en pública subasta de los solares de la propiedad de dicho señor, cuyo acto se celebrará bajo la Presidencia del señor Juez municipal de esta villa, el día treinta de diciembre del año actual, a las once de la mañana, en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor, y anúnciese al público por medio

del BOLETÍN OFICIAL y edictos en la Casa Ayuntamiento y en el Juzgado municipal.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 93 y 109 del Estatuto de Recaudación de fecha 18 de diciembre de 1928:

Primero

Que los bienes inmuebles trabados, a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la relación que sigue:

Nombre del deudor, don Pedro del Portillo Rubalcava.

Dos parcelas de terreno en término de Chamartín de la Rosa, calle de Arturo Soria, manzana setenta y dos de la Ciudad Lineal, letras A. B. y C., números uno, dos, tres, cuatro, seis y siete, con mil doscientos metros cuadrados en total.

Capitalización de las mismas, pesetas 248.448.

Valor para la subasta, 165.632 pesetas.

Segundo

Hasta el momento de celebrarse la subasta podrá el deudor librar sus inmuebles embargados, pagando el principal, recargos, costas y gastos. Después de verificada la subasta no podrá evitar la adjudicación de los efectos, si se hubieran presentado proposiciones admisibles.

Tercero

Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen, previamente, en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble que intenten rematar.

Cuarto

La certificación supletoria de los títulos de propiedad de los inmuebles estará de manifiesto en la oficina del ejecutor hasta el día de la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinto

Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

Sexto

Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretaría la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas municipales.

Chamartín de la Rosa, a 11 de diciembre de 1935.—El Agente ejecutivo, J. Campos.

(O.—1.285)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por el presente, estando así acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 218 del corriente año, por daños al choque de automóviles, se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuicia-

miento criminal, a Andrés Tamames, dueño del automóvil matrícula SA.—2.990, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 13 de diciembre de 1935.—El Secretario, Federico Orellana Martínez.—(Firmado.)

(Núm. 3.670)

CHINCHON

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, por el señor Juez de primera instancia de este partido, a instancia del deudor don Francisco García Romo, vecino de Carabaña, en el expediente promovido por el mismo, en concepto de pobre, sobre quita y espera, se notifica por medio de la presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al acreedor don Agustín Gutiérrez, vecino de Valladolid y cuyo actual domicilio se desconoce, el acuerdo favorable al deudor, que se expresa a continuación, tomado en la Junta celebrada en este Juzgado el día 21 de junio último, mediante a que representaban los acreedores concurrentes más de los tres quintos del pasivo.

Abierta discusión sobre la solicitud presentada por el deudor, mostraron su conformidad los acreedores vecinos de Carabaña, en el sentido de que se les reconocieran todos los títulos íntegros, no accediendo a los plazos y demás condiciones, a cuya manifestación se opusieron los también acreedores la Telefónica y don Fabián Fernández, estableciéndose la siguiente proposición de convenio:

Primero. Que por estimar de concepto preferente, por la calidad de la deuda, los créditos de Carabaña, el deudor se compromete a pagar el crédito total de los mismos.

Segundo. Este pago se efectuará con los primeros ingresos que se realicen de bienes de la propiedad del fallido, designándose por ese grupo acreedor una persona que cerca del deudor interesado intervenga la realización de sus bienes para el cumplimiento de este compromiso.

Tercero. Que a la garantía de estos créditos especiales reconocidos, se afectan determinadamente y hasta donde sea preciso, los bienes de Carabaña.

Cuarta. A los demás acreedores pagará el señor García Romo sus créditos en un 50 por 100 que los mismos representen, en cinco plazos iguales, uno cada año, a partir el primero de la firmeza de este convenio.

Quinta. Ninguno de estos créditos devengará interés.

Sexta. Por virtud de la aceptación de este convenio, quedan nulos y sin ningún valor ni efecto los títulos referidos.

Puesta a votación nominal la proposición antes dicha, entre los demás acreedores, votaron en contra don Fabián Fernández y el representante de la Telefónica, así como don Pedro Vañó, quedando aprobada por tanto dicha proposición y concedida la quita y espera en los términos antes propuestos, en razón a que ha reunido en su favor las dos terceras partes de votos de los acreedores concurrentes, y que los créditos de ellos importan más de las tres quintas partes del total pasivo del deudor, según resultó del escrutinio practicado.

Publicada la votación, los acreedores don Fabián Fernández, el repre-

sentante de la Telefónica y don Pedro Vañó, que votaron con la minoría protestaron contra el voto de la mayoría, reservándose el derecho para impugnarlo.

Todos los acreedores de acuerdo con el convenio, designan para que intervenga en las operaciones del deudor con arreglo a las cláusulas antes expresadas, al Letrado don Ignacio Zarzalejo.

Y se previene al acreedor don Agustín Gutiérrez, que si no protesta contra dicho acuerdo, por comparecencia en este Juzgado, dentro de los tres días siguientes a la publicación de esta cédula en dichos periódicos, será obligatorio para él el acuerdo y no podrá impugnarlo.

Chinchón, 25 de noviembre de 1935.—El Secretario, Antonio Medina Garijo.

(Núm. 3.420) (C.—518)

SAN MARTIN DE VALDE-IGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en actuaciones, dimanante del sumario número 3 de 1932, por infracción de la ley de Caza, contra Antonio González Bardras y otros, se sacan a pública primera subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se expresan, que se hallan de manifiesto en el pueblo de Sotillo de la Adrada, y que han sido justipreciados en la cantidad de doscientas pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del condenado, Antonio González Barderas, debiendo celebrarse su remate el día veinte de enero próximo, y hora de las once, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta.

Bienes sitos en Sotillo

Vña y perdigal al término de Sotillo de la Adrada, de haber la vña diecinueve áreas y ochenta y una centiáreas, y el perdigal, tres áreas y treinta centiáreas, y al sitio del arroyo Tejar. Linda: Norte, Quintín de la Fuente Sangar; Este, Enriqueta González Ruiz; Sur, Cordel, y Oeste, María Pérez Ramos.

Vña en el mismo término y sitio, de haber diecinueve áreas, ochenta y una centiáreas. Linda: Norte, Luis García García; Este, Melanio González Barderas; Sur, el mismo, y Oeste, Enriqueta González Ruiz.

Vña en el mismo sitio y término, de haber diecinueve áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte, Remedios Arenas Barderas; Este, María Pérez Ramso; Sur, Cordel, y Oeste, Melanio González Barderas.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a 13 de diciembre de 1935.

Julián Paredes

Arturo Serrano

(Núm. 3.683) (D.—397)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de este día, en la ejecutoria del sumario que se siguió ante el Juzgado de instrucción número 5, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, con el número 43 de 1932, se requiere al penado, José de Mateos Adelaide para que pague la indemnización de 126 pesetas a que ha sido condenado en la misma. Al propio tiempo se hace saber a la perjudicada, doña Angela Juez Ruiz que dicha indemnización ha sido declarada a su favor.

(B.—1.854)

JUZGADO NUMERO 4

Fernández Gómez (Manuel), domiciliado últimamente en la calle de Estanislao Figueras, 7, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por muerte, instruida por dicho Juzgado bajo el número 387 de 1935.

(B.—1.855)

JUZGADO NUMERO 13

Serrate y Ureta (Alberto), domiciliado últimamente en la calle del Príncipe de Vergara, número 83, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 13, de esta capital, Secretaría de don Guillermo Pérez Herrero, para llevar a efecto el requerimiento acordado en el cuenta jurada, en causa por estafa instruida por dicho Juzgado.

(B.—1.859)

COLMENAR VIEJO

Rectoret Ferrán (Santiago), cuyas demás circunstancias se ignoran, el que es comisionista, representante y viajante de la casa comercial «Gaspá Ollart y Bustindui», de Rubi, y domiciliado en la calle de San Miguel, 84, de la plaza de Sabadell (Barcelona), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de llevar a efecto una diligencia en las que se tramitan en este Juzgado por escrito denuncia del mismo, contra don Pedro Fernández Paz.

(Núm. 3.567) (B.—1.858)

ZARAGOZA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito número 3, de esta ciudad, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 332 de 1934, sobre lesiones, contra Mirko Pric Stojonavic, se cita por medio de la presente a María Rittasova, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 18 de diciembre en curso comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza, al objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa indicada.

(B.—1.860)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye con el número 283-935, sobre hurto a Juan O. Heinrich, se acuerda citar al mismo por medio de la presente cédula, que se insertará en la «Gaceta

de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción.

(Núm. 3.481) (B.—1.841)

JUZGADO NUMERO 11

Pérez Luna (Rafael Ernesto), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Alfonso XI, número 3, hotel Caylord's, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, para ser oído, a los efectos del artículo 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por coacción y amenazas, instruida por dicho Juzgado con el número 293 de 1935.

(Núm. 3.533) (B.—1.847)

JUZGADO NUMERO 21

Por la presente, y en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número 21, de esta capital, en el sumario 359 de 1935, sobre lesiones a María Pérez Lillo, causadas por atropello de automóvil. Se cita a dicha María Pérez Lillo, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, a fin de ser reconocida por los médicos forenses.

(B.—1.849)

JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy en la ejecutoria del sumario que se instruyó con el número 361 de 1933 ante el Juzgado de instrucción número 5, contra otros y Aquilino Pérez Pampliega, cuyo actual domicilio se ignora, se requiere a dicho Pérez Pampliega para que pague la indemnización a que fué condenado en dicha causa, que ascendía a 38 pesetas, solidariamente con los demás condenados, y 200 pesetas más para la Compañía del Metropolitano, cuya indemnización podrá abonar en este Juzgado, y se hace saber a don Santos Izquierdo que a su favor fué declarada una indemnización de 15 pesetas.

(B.—1.852)

JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy en la ejecutoria del sumario que se instruyó con el número 262 de 1933, contra Juan Galán Armada y Germán García Villariño, por tenencia de útiles para el robo, se requiere a ambos individuos para que paguen la indemnización de seis pesetas a que fueron condenados.

(B.—1.853)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664

de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

NAVALCARNERO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor don Juan Rubio Gutiérrez, Juez municipal e interino del Juzgado de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido, ha acordado sea cancelada la requisitoria que llamando a Mariano de las Heras García, procesado en causa por hurto con el número 77 del pasado año, fué inserta en la «Gaceta de Madrid» con fecha 12 de junio último bajo el número 7.291, por haber sido éste capturado.

(Núm. 3.558) (B.—1.823)

JUZGADO NUMERO 11

Se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Ezequiel Pérez Herrero, hijo de Martín y Filomena, de cuarenta años, viudo, montador de calefacciones, en causa que se le sigue por estafa con el número 106-934, en el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, cuya requisitoria se publicó en la «Gaceta de Madrid» de 4 de mayo de 1934 y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 3 de dicho mes y año.

(Núm. 3.396) (B.—1.815)

JUZGADO ESPECIAL

Herránz Alonso (José) que tuvo su domicilio en la calle de Ercilla, número 30, encartado en el expediente 714, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado especial para la aplicación de la ley de Vagos y Maleantes, sito en la calle General Castaños, número 1, al objeto de ser reducido a prisión y práctica de otras diligencias.

(B.—1.820)

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 16 de octubre de 1933, por la que se llamaba a Luis Avalos Varas, de veintidós años a la sazón, natural de Santiago de Chile (Chile), hijo de Luis y Lucila, por consecuencia del sumario seguido contra el mismo con el número 58 de 1933, por gritos subversivos, ante el Juzgado de instrucción número 5, de esta capital.

(B.—1.826)

JUZGADO NUMERO 12

Bermúdez Hernández (Lisardo), procesado por delitos de estafa, falsedad, uso de nombre supuesto y usurpación, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el fin de ser notificado el auto de su procesamiento, dictado en el sumario número 435 del corriente año, por los expresados delitos, prestar declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—1.825)

JUZGADO NUMERO 19

Egido (Andrés), que también usa el nombre de Antonio Moreno, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa en sumario número 403 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del número 19, de esta capital, Secretaría del Licenciado don Ramiro López Rodríguez, para constituirle en prisión.

(B.—1.820)

JUZGADO NUMERO 21

Svinos Peralta (Francisca), de cuarenta y dos años de edad, viuda, hija de Alejandro y Saturnina, natural de Madrid, sus labores, domiciliada últimamente en la calle del Cardenal Cisneros, número 84, tercero izquierdo, de esta capital, procesada en causa que contra la misma se instruye por estafa con el número 299 de